

Río Gallegos, 17 de agosto de 2006

VISTO:

El Expediente N° 60.585-UARG-06; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el expediente de referencia la excepción al Régimen de Licencias establecido por Ordenanza 001 de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, a favor de la agente Graciela Agraso por atención de familiar enfermo;

Que el régimen de licencias aplicable al personal docente y de investigación y al personal de la carrera de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por los Decretos Nacionales 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza 001-CS-UNPA ;

Que para los casos de atención de familiares enfermos, resulta de aplicación el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como anexo a la Ordenanza 001;

Que tal inciso establece *"Para atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del agente hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más. En el certificado de enfermedad respectivo, la autoridad que lo extienda deberá consignar la identidad del paciente."*;

Que con fecha 24 de julio la agente Graciela Agraso, solicita la excepción a la mencionada Ordenanza para atención de familiar, desde el 13 de agosto y por el término de sesenta días o hasta el alta médica lo que ocurra primero, para la atención de su hija Marisol Fernández Agraso, quien será intervenida quirúrgicamente por displasia de rótula de rodilla derecha, en la ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a la normativa vigente, corresponde efectuar el descuento de haberes;

Que a fs. 5 obra nota del Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, solicitando el tratamiento del tema;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda en su despacho exceptuar a la agente Graciela Agraso del inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza 001-CS-UNPA, en lo referido a la duración máxima de la licencia con goce de haberes para atención de familiar, a partir del 13 de agosto de 2006 y por el término de sesenta días o hasta el alta médica lo que suceda primero;

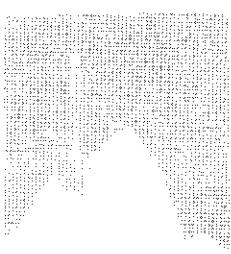
Que corresponde justificar el exceso de días de la licencia por atención de grupo familiar con goce de haberes;

Que puesto a consideración en plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: EXCEPTUAR a la agente del Cuerpo de Administración y Apoyo, Sra. Graciela Agraso C.U.I.L. 27-11.502.950-4, de lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza UNPA 001, a partir del 13 de agosto de 2006 y por el término de sesenta días o hasta el alta médica del familiar, lo que suceda primero.



UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

CONSTITUCIONALMENTE FEDERADA

ARTÍCULO 2º: JUSTIFICAR el exceso de días de licencia por atención de grupo familiar con goce de haberes, en el período indicado en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Ambal Billoni
Rector